



Asamblea General

Distr. limitada
30 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 72 c) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino y Suecia: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos² y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos, y recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución 69/248, de 29 de diciembre de 2014, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son las resoluciones 28/23, de 28 de marzo de 2015³, y 29/21, de 3 de julio de 2015⁴,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁵ y la facilitación por el Gobierno de Myanmar de las visitas realizadas al país por su Asesor Especial del 15 al 20 de enero de 2015, del 24 al 26 de febrero de 2015, del 17 al 22 de marzo de 2015, del

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. III, secc. A.

⁴ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

⁵ A/70/332 y Corr.1.



22 de mayo al 6 de junio de 2015, los días 6 y 7 de agosto de 2015 y del 12 al 16 de octubre de 2015,

Acogiendo con beneplácito también el informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁶ y el acceso que se le otorgó durante las visitas realizadas a Myanmar del 15 al 20 de enero de 2015, del 24 al 26 de febrero de 2015, del 17 al 22 de marzo de 2015, del 22 de mayo al 6 de junio de 2015 y los días 6 y 7 de agosto de 2015,

1. *Acoge con beneplácito* los continuos acontecimientos positivos que se producen en Myanmar en relación con la reforma política y económica, la democratización y la reconciliación nacional, la buena gobernanza y el estado de derecho, y la labor de promoción y protección de los derechos humanos, reconoce la magnitud del esfuerzo de reforma emprendido hasta la fecha y alienta al Gobierno de Myanmar a seguir tomando medidas para consolidar los progresos realizados y abordar las preocupaciones pendientes;

2. *Acoge con beneplácito también* los continuos contactos del Gobierno de Myanmar con los agentes políticos del Parlamento y los partidos de la oposición, así como con la sociedad civil, antes de las elecciones que se celebrarán el 8 de noviembre de 2015, acoge con beneplácito además que el Gobierno y la Comisión Electoral hayan cursado una invitación para que observadores internacionales y locales observen las elecciones, y alienta a que el Gobierno y la Comisión Electoral faciliten la observación efectiva de todas las etapas del proceso electoral y el acceso sin trabas para los observadores y los medios de información;

3. *Insta* a las autoridades a que aseguren que las elecciones sean creíbles, inclusivas y transparentes, y que todo el pueblo de Myanmar, incluidas las personas pertenecientes a grupos minoritarios, puedan depositar su voto y participar plenamente en el proceso electoral de forma informada, y expresa preocupación por la privación del derecho al voto y la descalificación discriminatoria de candidatos, en particular respecto de los miembros de la comunidad rohinyá;

4. *Destaca* que el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de convicciones se aplica por igual a todas las personas, independientemente de su religión o sus creencias y sin discriminación alguna en su derecho a igual protección de la ley;

5. *Exhorta* a todos los agentes a que respalden la transición democrática de Myanmar situando a todas las instituciones nacionales, incluidas las fuerzas armadas, bajo un gobierno civil elegido de forma democrática y plenamente representativo;

6. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para reforzar la buena gobernanza y el estado de derecho, exhorta al Gobierno de Myanmar a que prosiga esa labor, especialmente mediante la continuación de la reforma constitucional, legislativa, judicial e institucional, y recuerda la importancia de que se asegure, incluso revisando el ordenamiento jurídico, que la legislación existente y nueva sea plenamente compatible con los principios democráticos y las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos, incluidos, como parte de esas obligaciones, el derecho a la libertad de religión o creencia, los derechos humanos de las mujeres y los niños, y los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

⁶ A/70/412.

7. *Recuerda* el modo en que se actuó respecto de determinadas manifestaciones y alienta al Gobierno de Myanmar a que cumpla sus obligaciones en materia derechos humanos y sus compromisos de proteger el derecho a la libertad de expresión y de asociación y reunión pacíficas, crear y mantener un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y unos medios de comunicación independientes, y tomar las medidas adecuadas para garantizar la integridad y seguridad de los periodistas, los activistas de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos y su libertad para llevar a cabo sus actividades;

8. *Acoge con beneplácito* que recientemente se haya liberado a algunos presos de conciencia, al tiempo que insta al Gobierno de Myanmar a que reanude la colaboración con el comité encargado de examinar la situación de los presos políticos y cumpla su compromiso de liberar sin condiciones a todos los presos políticos, incluidos los detenidos o condenados recientemente, y a que facilite la plena rehabilitación de los antiguos presos de conciencia;

9. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que intensifique sus esfuerzos por poner fin a las vulneraciones y los abusos de los derechos humanos que aún se producen, como detenciones y arrestos arbitrarios, desplazamientos forzados, violaciones y otras formas de violencia sexual, torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, privaciones arbitrarias de bienes, incluidas tierras, y violaciones del derecho internacional humanitario en algunas zonas del país, y repite su llamamiento al Gobierno para que tome las medidas necesarias a fin de garantizar la rendición de cuentas y acabar con la impunidad;

10. *Acoge con beneplácito* que el Gobierno de Myanmar haya firmado el acuerdo de alto el fuego en todo el país con ocho grupos armados, ya que es un paso importante y un avance hacia el inicio de un diálogo político nacional inclusivo y amplio con el objetivo de lograr una paz duradera, alienta al Gobierno y a los grupos armados étnicos que no lo han firmado a que prosigan las conversaciones para que la firma del acuerdo se haga realidad, e insta a todas las partes a que pongan fin a la violencia y apliquen íntegramente los acuerdos de alto el fuego existentes, incluso protegiendo a las personas de las vulneraciones y los abusos de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario que se siguen produciendo, y permitiendo el acceso humanitario seguro, oportuno, pleno y sin trabas a todas las zonas;

11. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que intensifique sus esfuerzos para hacer frente a la discriminación, las violaciones de los derechos humanos, los desplazamientos y la privación económica que afectan a los miembros de diversas minorías étnicas y religiosas, y a la población apátrida, y a que luche contra la incitación al odio y el discurso de odio conducentes a actos violentos, y expresa su preocupación porque recientemente se han promulgado cuatro leyes relacionadas con cuestiones de raza y religión, y su persistente preocupación por la Ley de Ciudadanía de 1982;

12. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que defienda el estado de derecho y siga redoblando sus esfuerzos por promover la tolerancia y la coexistencia pacífica en todos los sectores de la sociedad, entre otros medios, facilitando el diálogo y la comprensión interconfesionales e intercomunitarios, y a que expida documentos de identidad que aseguren la condición jurídica y los derechos de todos los antiguos titulares de tarjetas blancas, de conformidad con los compromisos internacionales

que incumben al Gobierno de respetar los derechos humanos sin discriminación de ningún tipo;

13. *Reitera su grave preocupación* por la situación de la minoría rohinyá del estado de Rakáin y otras minorías sujetas a marginación, y por los casos de vulneraciones y abusos de los derechos humanos;

14. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidas las pertenecientes a la minoría rohinyá, a que permita la autoidentificación, a que garantice el acceso a la ciudadanía plena en condiciones de igualdad y los derechos conexos, incluidos los derechos civiles y políticos, a todas las personas apátridas, la libertad de circulación y el regreso seguro y voluntario de los desplazados internos a sus comunidades de origen y el acceso rápido y sin trabas a la asistencia humanitaria sin discriminación, a que asegure la igualdad de acceso a los servicios, en particular a los de salud y educación, así como el derecho a contraer matrimonio y a registrar los nacimientos, y a que realice investigaciones completas, transparentes e independientes de todas las denuncias de vulneraciones y abusos de los derechos humanos para asegurar la rendición de cuentas y propiciar la reconciliación;

15. *Subraya su gran preocupación* por la difícil situación de los migrantes, incluidas las personas en busca de asilo, y los refugiados en el mar de Andamán y la bahía de Bengala y los que viajan por tierra, y, acogiendo con beneplácito el compromiso de los gobiernos de la región de proporcionar alojamiento temporal y protección a los refugiados, alienta a que el Gobierno de Myanmar, en cooperación con otros países de la región, organizaciones regionales y la comunidad internacional, siga tratando de salvar vidas, adoptar las medidas apropiadas para prevenir la trata de personas y el tráfico ilícito de todos los tipos de migrantes, y para luchar contra ellos, al tiempo que ofrece protección a las víctimas de la trata y a los migrantes objeto de tráfico ilícito, y a que haga frente a las causas profundas, como la discriminación, la vulnerabilidad a la obtención de provecho y la explotación ilegales por parte de bandas delictivas, la violencia y los conflictos, la pobreza y las vulneraciones y los abusos de los derechos humanos;

16. *Acoge con beneplácito* que el Gobierno de Myanmar haya firmado recientemente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados⁷, y que el Gobierno haya progresado en cuanto al fin del reclutamiento y la utilización de niños soldados, alienta a que considere la posibilidad de ratificar otras convenciones internacionales de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁸, acoge con beneplácito también los contactos del Gobierno con las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otros agentes, y alienta a que se cumplan íntegramente los acuerdos y compromisos pertinentes, en especial el plan de acción para erradicar e impedir el reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas armadas y el compromiso de poner fin al trabajo forzoso antes del fin de 2015;

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2173, núm. 27531.

⁸ *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.

17. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que facilite la labor de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y le otorgue un acceso sin trabas a todo el país, tras la denegación del acceso al estado de Rakáin en su visita más reciente, e insta al Gobierno a que cumpla sin más demora su compromiso de abrir una oficina en el país de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con un mandato completo;

18. *Alienta* a la comunidad internacional a seguir apoyando al Gobierno de Myanmar en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, en la ejecución del proceso de transición hacia la democracia, en el desarrollo económico y social del país, y en la labor encaminada a lograr la paz duradera;

19. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que coopere plenamente con todas las partes y posibilite el acceso pleno de la asistencia humanitaria a las personas y comunidades afectadas, y, a este respecto, insta al Gobierno a que aplique los diversos acuerdos de cooperación pendientes de aplicación concertados entre las autoridades de Myanmar y la comunidad internacional con miras a que se distribuya asistencia humanitaria a todas las zonas afectadas, incluido el estado de Rakáin, sin discriminación de ningún tipo;

20. *Solicita* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones sobre los derechos humanos, la democracia y la reconciliación en Myanmar, con la participación de todas las partes interesadas, y ofrezca asistencia técnica al Gobierno de Myanmar a este respecto;

b) Preste toda la asistencia necesaria para que el Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar y la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar desempeñen sus mandatos plena y eficazmente y de manera coordinada;

c) Informe a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

21. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión sobre la base de los informes del Secretario General y de la Relatora Especial.